MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

Disposición 211/2020

DI-2020-211-APN-DNI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-13323279- -APN-DNI#MPYT y sus expedientes asociados Nros. EX-2020-13549789- -APN-DNI#MPYT, EX-2020-13554212- -APN-DNI#MPYT y EX-2020-13559573- -APN-DNI#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 440 de fecha 28 de junio de 2019, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2%) para la importación de motores propulsados a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás y de chasis con motor y cabina o con motor, donde el motor sea a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8407.34.90, 8704.31.10, 8704.32.10 y 8706.00.10, así como también, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CINCO POR CIENTO (5%) para la importación de los tractores de carretera para semirremolque y camiones, que utilicen motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8701.20.00, 8704.31.90, 8704.32.90 y 8704.90.00, con un cupo de DOSCIENTOS (200) motores, DOSCIENTOS (200) chasis con motor y cabina o con motor y OCHOCIENTOS (800) tractores de carretera para semirremolque y camiones, y una vigencia que alcanzará a las operaciones de importación realizadas hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, a través de la Resolución N° 128 de fecha 15 de julio de 2019 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas interesadas en importar los vehículos y demás bienes alcanzados por el Decreto N° 440/19, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, en tal sentido, el Artículo 3° de la citada resolución estableció que la distribución del cupo previsto en el Decreto N° 440/19, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de entrada en vigencia de dicho decreto, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta la fecha límite que se disponga en cada

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial

caso. El remanente del cupo no utilizado en cada trimestre, se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, tal como surge del Artículo 6º de la Resolución N° 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, el cuarto trimestre resulta comprendido entre los días 2 de abril y el 1 de julio de 2020.

Que, la firma SCANIA ARGENTINA S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-51742430-3), mediante el expediente citado en el Visto, ha solicitado un cupo de DOS (2) unidades de tractores de carretera para semirremolque, que utilicen motores a Gas Natural Comprimido (GNC), marca: SCANIA, modelo: G 410 A4x2, DOS (2) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: SCANIA, modelo: P 280 B6x2, UNA (1) unidad de tractor de carretera para semirremolque, que utilice motor a Gas Natural Licuado (GNL), marca: SCANIA, modelo: G 410 A6x2 y UNA (1) unidad de tractor de carretera para semirremolque, que utilice motor a Gas Natural Licuado (GNL), marca: SCANIA, modelo: P 340 A6x2, para el referido cuarto trimestre.

Que, asimismo, la firma CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58589526-8), mediante los expedientes Nros. EX-2020-13549789- -APN-DNI#MPYT, EX-2020-13554212- -APN-DNI#MPYT y EX-2020-13559573- -APN-DNI#MPYT, ha solicitado un cupo de VEINTIÚN (21) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: IVECO, modelo: 70C14G, denominación comercial: Daily, ONCE (11) unidades de camiones a Gas Natural Comprimido (GNC), marca: IVECO, modelo: 35S14N, denominación comercial: Daily y UNA (1) unidad de tractor de carretera para semirremolque con motor a Gas Natural Licuado (GNL), marca: IVECO, modelo: AS440S46T/P NG, denominación comercial: Stralis, para el cuarto trimestre.

Que ninguna otra empresa ha requerido cupo para el cuarto trimestre correspondiente al régimen de reducción arancelaria instituido por el Decreto Nº 440/19.

Que la cantidad de unidades solicitadas supera los cupos correspondientes al trimestre en consideración, los cuales son de VEINTE (20) motores a GNC, GNL o Biogás, VEINTE (20) chasis con motor y cabina o con motor, donde el motor sea a GNC, GNL o Biogás y OCHENTA (80) tractores de carretera para semirremolque y camiones a GNC, GNL o Biogás, ya que totalizan VEINTITRÉS (23) unidades de chasis con motor a GNC y cabina y DIECISÉIS (16) unidades de tractores de carretera para semirremolque a GNC o GNL y camiones.

Que, no obstante, existe cupo remanente de trimestres anteriores, razón por la cual, atento lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución N° 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, se puede acceder a lo solicitado.

Que, el Artículo 5º de la Resolución N° 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, estableció que la Dirección Nacional de Industria emitirá en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados.

Que, asimismo, corresponde establecer la fecha límite para que, las empresas interesadas, presenten las solicitudes de cupo para el quinto trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 2 de julio y 1 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 5º de la Resolución N° 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Distribúyase el cupo de VEINTE (20) motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, VEINTE (20) chasis con motor y cabina o con motor, donde el motor sea a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás y OCHENTA (80) tractores de carretera para semirremolque y camiones a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 440 de fecha 28 de junio de 2019, correspondiente a su cuarto trimestre, es decir al período comprendido entre los días 2 de abril y 1 de julio de 2020, al que se suma, para el mismo período, el cupo de TRES (3) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, no utilizado en los trimestres anteriores al referido cuarto trimestre.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a la firma SCANIA ARGENTINA S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-51742430-3), para el período indicado en el Artículo 1º de la presente medida, el cupo de DOS (2) unidades de tractores de carretera para semirremolque, que utilicen motores a Gas Natural Comprimido (GNC), marca: SCANIA, modelo: G 410 A4x2, DOS (2) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: SCANIA, modelo: P280 B6x2, UNA (1) unidad de tractor de carretera para semirremolque, que utilice motor a Gas Natural Licuado (GNL), marca: SCANIA, modelo: G 410 A6x2 y UNA (1) unidad de tractor de carretera para semirremolque, que utilice motor a Gas Natural Licuado (GNL), marca: SCANIA, modelo: P 340 A6x2, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto Nº 440/19.

ARTÍCULO 3º.- Asígnase a la firma CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58589526-8), para el período indicado en el Artículo 1º de la presente disposición, el cupo de VEINTIÚN (21) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: IVECO, modelo: 70C14G, denominación comercial: Daily, ONCE (11) unidades de camiones a Gas Natural Comprimido (GNC), marca: IVECO, modelo: 35S14N, denominación comercial: Daily y UNA (1) unidad de tractor de carretera para semirremolque con motor a Gas Natural Licuado (GNL), marca: IVECO, modelo: AS440S46T/P NG, denominación comercial: Stralis, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto Nº 440/19.

ARTÍCULO 4º.- Establécese el día 2 de junio de 2020, como fecha límite para que las empresas interesadas en la importación de los bienes alcanzados por el Decreto Nº 440/19, puedan presentar la solicitud de cupo para el quinto trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 2 de julio y 1 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andres Civetta

e. 06/04/2020 N° 16428/20 v. 06/04/2020

Fecha de publicación 06/04/2020